TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: MULTAS ADMINISTRATIVAS
(COMERCIO)

Clave: **II-J-177**
Rubro: **MULTAS POR VIOLACION DE PRECIOS.- PARA FUNDARLAS DEBIDAMENTE SE DEBE ESPECIFICAR EL DISPOSITIVO LEGAL EN EL QUE SE FIJO EL PRECIO OFICIAL.-**

Para fundar debidamente una multa por violación de precios no basta con mencionar que se violó un precio en la venta de un determinado producto y citar en forma genérica los preceptos de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica que concede facultades para fijar precios máximos al público y para sancionar a quienes no se ajusten a ellos, sino que es preciso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7o. del Reglamento de dicha Ley, que se mencione el acuerdo de fijación del precio respectivo y su publicación en el Diario Oficial o, en su caso, el oficio por el que se comunicó al presunto infractor el precio que se estimó violado, pues sólo de esa manera podría establecerse cuando empezó a regir el precio máximo, si el mismo efectivamente se fijó legalmente, y si se hizo del conocimiento del sancionado.

Revisión No. 730/82.- Resuelta en sesión de 23 de febrero de 1983, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. María del Carmen Arroyo Moreno.
Revisión No. 1628/82.- Resuelta en sesión de l0 de junio de 1983, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez - Secretaria: Lic. Ana María Múgica Reyes.

Revisión No. 266/82.- Resuelta en sesión de 23 de septiembre de 1983, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ethel L. Rodríguez Arcovedo.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 177 (Texto aprobado en sesión de 10 de noviembre de 1983).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 47. Noviembre 1983. p. 349